

La Serena
Chile

DECRETO Nº 1842/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria Nº 784 de fecha 7 de mayo de 2010; la Ordenanza de Participación Ciudadana para la Comuna de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 291/00 de fecha 28 de enero de 2000 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio Nº 2136/10 de echa 1º junio de 2010; el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 2202/10 de fecha 7 de junio de 2010; la Sesión Ordinaria Nº 800 de fecha 13 de Octubre de 2010, en la cual el Concejo Comunal acordó aprobar la modificación del Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio Nº 4020 de fecha 14 de octubre de 2010, mediante el cual se modifica el Artículo 19º, letra a) del Reglamento de Presupuestos Participativos de la llustre Municipalidad de La Serena; el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 824 de fecha 18 de Mayo de 2011, que aprobó recurso municipales para la III Versión del Programa Presupuestos Participativos 2011; el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 2202/10 de 07 de Junio de 2010; El Acuerdo El Decreto Alcaldicio № 3275/11 de 22 de Agosto de 2011 que Aprueba las Bases Generales para la EJECUCIÓN DE LA III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA; El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 847 de fecha 7 de Diciembre de 2011, en el cual se aprobaron los proyectos adjudicados del Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Certificado extendido por el Secretario Municipal, de fecha 9 de Diciembre de 2011; El Decreto Alcaldicio Nº 625/12 de 08 de Marzo de 2012 que selecciona a proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Ordinario Nº 07/2216 de 13 de Diciembre de 2011, mediante el cual el Director de Desarrollo Comunitario solicitó la emisión del Decreto Alcaldicio que designa los proyectos ganadores del Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Ord. Nº 006-263 de fecha 5 de Marzo de 2012 del Jefe Departamento de Finanzas, mediante el cual remite certificado de fecha 3 de Febrero de 2012; El certificado Nº 021/2012 de 9 de Marzo de 2012, que acredita la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de 33 organizaciones comunitarias; El Decreto Alcaldicio Nº 653/12 de 9 de Marzo de 2012 que selecciona a proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; El Ordinario Nº 006-292 de 15 de Marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas, mediante el cual se remite el Certificado Nº 023/2012 de 15 de Marzo de 2012 que acredita la inexistencia de deudas respecto de 7 organizaciones; El Ordinario Nº 006-293 de 18 de Marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas, mediante el cual se remite el Certificado Nº 024/2012 de 19 de Marzo de 2012 que acredita la inexistencia de deudas respecto de 6 organizaciones; El Ordinario Nº 006-350 del Jefe del Departamento de Finanzas de 28 de Marzo de 2012 que remite el Certificado Nº 026/2012 de 28 de Marzo de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de la Junta de Vecinos Nº8 Antártica; El Decreto Alcaldicio Nº 785 de 22 de marzo de 2012; El Decreto Alcaldicio Nº 877 de 3 de Abril de 2012; El Ordinario Nº 006-369 del Jefe del Departamento de Finanzas de 04 de Abril de 2012 que remite el Certificado Nº 027/2012 de 04 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes del Centro de Padres y Apoderados Colegio José Miguel Carrera; El Decreto Alcaldicio Nº 1064/12 de 16 de Abril de 2012; El Ordinario Nº 006-405 del Jefe del Departamento de Finanzas de 17 de Abril de 2012 que remite el Certificado Nº 033/2012 de 17 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de la Junta de Vecinos №17 Nueva Pinamar, Junta de vecinos Nº22 Villa Unida, Agrupación campesina de Desarrollo Rural Condoriaco y la Junta de Vecinos Nº22 El Tofo; La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 861 de 11 de Abril de 2012, en la cual se aclara la diferencia de nombres en la adjudicación efectuada por el Concejo en Sesión Nº 847 de 7 de Diciembre de 2011, acordando que procede seleccionar al Jardín Infantil Familiar Las Añañucas, R.U.T Nº 65.405.210-7; La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal № 862 de 18 de Abril de 2012, en la cual se aclara la diferencia de nombres en la adjudicación efectuada por el Concejo en Sesión Nº 847 de 7 de Diciembre de 2011, acordando que procede seleccionar a la Junta de Vecinos №7 R El Carmen, R.U.T № 65.933.680-4; El Ordinario Nº 006-415 del Jefe del Departamento de Finanzas de 18 de Abril de 2012 que remite el Certificado Nº 034/2012 de 18 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de Club Adulto Mayor Nuevo Renacer, Club Deportivo Gimnasia Lazos de Vida La Serena y Junta de Vecinos Nº16 Nueva Esperanza; ordinario nº 006-480 de 7 de Mayo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas que remite el Certificado Nº 039/2012 de 7 de Mayo de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones pendientes de las siguientes organizaciones: Junta de Vecinos Nº 4 Colonia Alfalfares; Junta de Vecinos Nº3 Diego Portales; Club Adulto Mayor Ecos del Desierto; Junta de

Vecinos Nº 12 Huerteros de Chacra Julieta; Agrupación Raíz Folclórica Sauzal de La Serena; Club de Cueca Espuelas de Plata; Junta de Vecinos Nº17 Chacay Alto; Junta de Vecinos Nº9 Altovalsol y Junta de Vecinos Algarrobito Sur; el Decreto Alcaldicio Nº 1393/12 de fecha 18 de mayo de 2012, que seleccionan proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE CONVENIO suscrito con fecha 11 de junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la siguiente Organización adjudicataria de la III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, quien recibirá la suma que se señala a continuación para la ejecución del proyecto respectivo:

LA ANTENA ANTENA-MESA TERRITORIAL Nº2	UN RENACER INOLVIDABLE EN VICUÑA; 19 CLUB DEL ADULTO MAYOR NUEVO RENACER DE LA ANTENA \$1.10	00.000
---------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	--------

- 2.- El proyecto se deberá ejecutar dentro del plazo establecido en el Convenio suscrito.
- 3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 215.24.01.999.001. "Transferencias Corrientes, al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión: 4 27 27.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados
- Secplan

PETARIO

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dideco Departamento de Finanzas
- Contraloría Interna- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RSA/LMV/RFM/MPVV/mscg.

RAUL SALDIVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA La Serena Chile

CONVENIO III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y

CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO RENACER LA ANTENA

En La Serena, a 11 de Junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don RAUL SALDÍVAR AUGER, Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat Nº 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y Club de Adulto Mayor Nuevo Renacer La Antena Personalidad Jurídica N° 1215 del 03/12/2004, inscrito en el Registro de Transferencias N° 322 del 30 de Julio de 2007, con domicilio en representado por doña Yolanda Hernández , Cédula Nacional de Identidad en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSION PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Nº 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio Nº 1070/12 de fecha 18 de abril de 2012, se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$1.100.000.-, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "Un Renacer Inolvidable en Vicuña". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo Nº 5 y orientaciones indicadas en el Anexo Nº 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorvido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.

SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la l. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la llustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

MATILDE Y. HERNANDEZ R. CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO RENACER ANTENA

SECRETARIO

RAÚL SALDÍVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados.
- DIDECO
- Depto. de Finanzas

Oficinal de Partes RSA/LMV/HFM/MPVV